RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N°0682
(17 JUL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAS INVERSA No SA-016-2026

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en virtud de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 65 de 1998; el Decreto Municipal 883 de 2015; el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión 27 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER– determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de realizar el siguiente objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA DEPORTIVAS QUE REQUIEREN LOS DEPORTISTAS Y PERSONAL INSTITUCIONAL DE LAS ESTRATEGIAS INDERCOLEGIADOS E INDERESCOLERES DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL".**

2. En razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectúo mediante la modalidad de selección Abreviada Subasta Inversa.

3. El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($496.025.919),** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar., respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015707	22/06/2026	$500.000.000	1	2320202008	905924008304	911027525

ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9240083	Suministrar uniformes para el desarrollo de Estrategia	Inversión	Tasa Prodeporte

4. Dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el **01 de junio de 2026,** en el portal único de contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de Selección.

5. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

6. El proceso de contratación **N° SA-016-2026**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

 I. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 II. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 III. Que una vez, el rol jurídico del comité de contratación verificó los requisitos exigidos por este artículo, concluye que el presente proceso de contratación **SI** se limitó territorialmente a Mipymes a nivel territorial Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que, en el término otorgado en el cronograma, se recibieron tres (3) solicitudes de manifestación para el efecto.

RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	DOMICILIO	TAMAÑO DE LA EMPRESA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	SOLICITUD LIMITACIÓN	OBSERVACIONES
CARDONA IDARRAGA JOHN JAIRO	98521114	MEDELLIN	MEDIANA	08 DE JUNIO DE 2009	MUNICIPAL.	CUMPLE
INSUDEPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900206893-0	MEDELLIN	PEQUEÑA	17 DE MARZO DE 2008	MUNICIPAL.	CUMPLE
VIOMAR SOLUCIONES SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	DEPARTAMENTAL	NO CUMPLE, EL PROPONENTE NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN

IV. Los interesados acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 2.3 del pliego de condiciones, por lo tanto, el proceso fue limitado a **Mipyme a nivel Distrito de Medellín.**

7. La apertura del proceso de selección se ordenó mediante la **Resolución de Apertura No. 0653 del 03 de juliode 2026**, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el mismo día junto con los pliegos de condiciones definitivos. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y se publicó la respuesta respectiva.

8. En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo mediante la plataforma SECOP II, el cierre del proceso y apertura de propuestas, como consta en la plataforma, así:

No.	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE PLURAL	DOC IDENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NIT EMPRESA	DOMICILIO
1	JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA	JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA	98.521.114	100%	98.521.114	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
2	JOY BABY S.A.S.	MATEO GIRALDO GOMEZ	1.037.656.927	100%	901159023-1	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
3	RN GRUPO EMPRESARIAL SAS	RUBEN DARIO SARMIENTO BARBOSA	79.057.399	100%	901141868-9	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

9. El Comité designado por el Ordenador del Gasto llevo a cabo la evaluación de las propuestas el día **14 de julio de 2026**, en el cual se publicó el informe preliminar de evaluación, para revisión, presentación de subsanaciones y observaciones de los interesados dispuesto en la plataforma entre los días **14 al 15 de julio de 2026.**

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA	CUMPLE
2	JOY BABY S.A.S.	NO CUMPLE
3	RN GRUPO EMPRESARIAL SAS	RECHAZADO

10. El informe antes indicado recibió subsanaciones dentro del término, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, por lo cual, se publicó el consolidado de informe final de evaluación, el **16 de julio de 2026**.

PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA	CUMPLE
2	JOY BABY S.A.S.	RECHAZADO
3	RN GRUPO EMPRESARIAL SAS	RECHAZADO

11. Que, una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes y determinada la habilitación del proponente JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA, la Entidad procedió a evaluar la oferta económica presentada en el Sobre No. 2, conforme a las reglas, criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones. Como resultado de dicha evaluación, se evidenció que la propuesta económica cumple con los requisitos exigidos por la Entidad, encontrándose ajustada al presupuesto oficial, a las especificaciones técnicas y a las condiciones económicas previstas para el presente proceso de selección, razón por la cual fue declarada económicamente habilitada, constituyéndose en la oferta susceptible de adjudicación.

PRESUPUESTO OFICIAL		CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($496.025.919)						
No. Proponente	Proponente	Valor Sobre económico	Valor total oferta	Porcentaje de descuento ofertado	¿Aplica corrección aritmética?	¿Supera precios de referencia?	¿Supera presupuesto oficial?	Conclusión verificación OFERTA ECONÓMICA
1	CARDONA IDARRAGA JHON JAIRO	$ 496.025.919	$ 496.025.919	0,00000242%	NO	NO	NO	CUMPLE
UNICA PROPUESTA HABILITADA/ CARDONA IDARRAGA JHON JAIRO/ $ 496.025.919								

12. Una vez surtida la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, la Entidad constató que el proponente JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, en sus componentes jurídico, técnico y financiero, correspondientes al Sobre No. 1. De igual manera, se verificó que la propuesta económica contenida en el Sobre No. 2 se ajusta a las condiciones y exigencias establecidas por la Entidad, resultando conforme y admisible.

13. Que, una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes y determinada la habilitación del proponente JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA, la Entidad procedió a evaluar la oferta económica presentada en el Sobre No. 2, de conformidad con las reglas, criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones. Como resultado de dicha evaluación, se evidenció que la propuesta económica cumple con los requisitos exigidos por la Entidad, encontrándose ajustada al presupuesto oficial, a las especificaciones técnicas y a las condiciones económicas previstas para el presente proceso de selección, razón por la cual fue declarada económicamente habilitada, constituyéndose en la oferta susceptible de adjudicación.

Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Procedimiento para la subasta inversa", el cual establece:

> *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.".*

14. En vista de lo anterior el comité evaluador técnico, financiero y jurídico, recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA**, identificado con cédula 98.521.114, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($496.025.919), incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA**, identificado con cédula 98.521.114, la ejecución del proceso de selección adelantado por concurso de méritos abierto N° **SA-016-2026**, que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA DEPORTIVAS QUE REQUIEREN LOS DEPORTISTAS Y PERSONAL INSTITUCIONAL DE LAS ESTRATEGIAS INDERCOLEGIADOS E INDERESCOLERES DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL"**, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($496.025.919), incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas,

estampillas y contribuciones a que hubiere lugar y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será asumida por la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo del INDER, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual y en aplicación de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, con el fin de poner en conocimiento de los oferentes que participaron en el proceso de selección, veedurías y terceros interesados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 17 JUL 2026

EDUARDO SILVA MELUK
Director General

Proyectó.	Reviso:	Aprobó.
ADRIANA HURTADO PIEDRAHITA Abogada OAJ	PAULA FERNANDA OSORIO GAVIRIA Profesional Especializada OAJ	RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA Jefe Oficina Asesora Jurídica